

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**8187** *CORRECCION de erratas de la Orden de 23 de marzo de 1974 por la que se nombra Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Gijón.*

Padecido error en la inserción de la Orden de referencia, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 82, de fecha 5 de abril de 1974, página 6990, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la parte dispositiva, donde dice: «D. Melquiades Riego Corral», debe decir: «Don Melquiades Riera Corral».

## ORGANIZACION SINDICAL

**8188** *ORDEN de 18 de abril de 1974 por la que cesa en el cargo de Director del Gabinete Técnico del Secretario general adjunto de la Organización Sindical don Emilio Arévolo Elizaguirre.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2/1971, de 17 de febrero, y previo informe del Comité Ejecutivo Sindical,

Vengo en disponer el cese de don Emilio Arévolo Elizaguirre como Director del Gabinete Técnico del Secretario general adjunto de la Organización Sindical, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid 18 de abril de 1974.

FERNANDEZ SORDO

**8189** *ORDEN de 18 de abril de 1974 por la que se nombra Director del Gabinete Técnico del Secretario general adjunto de la Organización Sindical a don Angel Garcia del Vello Espadas.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2/1971, de 17 de febrero, y previo informe del Comité Ejecutivo Sindical,

Vengo en nombrar Director del Gabinete Técnico del Secretario general adjunto de la Organización Sindical a don Angel Garcia del Vello Espadas.

Madrid 18 de abril de 1974.

FERNANDEZ SORDO

**8190** *ORDEN de 18 de abril de 1974 por la que se nombra Delegado provincial de la Organización Sindical de Avila a don Félix Lanciego Alonso.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2/1971, de 17 de febrero, y previo informe del Comité Ejecutivo Sindical,

Vengo en nombrar Delegado provincial de la Organización Sindical de Avila a don Félix Lanciego Alonso.

Madrid 18 de abril de 1974.

FERNANDEZ SORDO

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**8191** *RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslado entre Secretarios de la Administración de Justicia de la rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y Juzgados de Instrucción que se citan.*

De conformidad con lo que dispone el artículo 16 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia aprobado por Decreto de 2 de mayo de 1968, se anuncia concurso de traslado para proveer las plazas de Secretario vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y en los Juzgados de Instrucción que seguidamente se relacionan:

#### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Aviles número 1.—Jubilación de don Jose Maria Mori Iglesias.

Requena.—Jubilación de don Rafael Mas Alique.  
Seo de Urgel.—Jubilación de don Jose Utrilla Camy.  
Suca.—Jubilación de don Ramón Modesto Segarra.  
Valencia de Alcántara.—Traslado de don José Miguel Argueta Guerrero.

#### Juzgados de Instrucción

Madrid número 13.—Traslado de don Joaquín Seoane Rodrigo.  
El concurso se ajustará a las siguientes normas, según lo establecido en los artículos 19 al 21 de dicho Reglamento:

1.º Podrán solicitar las plazas anunciadas a este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia de la rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de cualquier categoría con la limitación que establece la disposición transitoria tercera del propio Reglamento en cuanto al destino a Juzgados servidos por Magistrados. Los Secretarios que en virtud del Decreto de demarcación judicial de 11 de noviembre de 1965 lleven más de un año en situación de adscritos deberán tomar parte en el concurso, y si no lo hicieren, podrán ser trasladados a plaza vacante y declarada desierta, conforme a lo dispuesto en la Orden de 22 de julio de 1967.

2.º Las solicitudes de los aspirantes se dirigirán a la Dirección General de Justicia, presentadas directamente en el Registro General del Ministerio o remitidas en la forma prevista en el artículo 68 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en

el «Boletín Oficial del Estado»; si venciere en día inhábil, se entenderá prorrogado el vencimiento al primero hábil siguiente. Los que residan fuera de la Península podrán formular su solicitud por telégrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia.

3.º Los concursantes expresarán su categoría, así como si poseen el título de Licenciado en Derecho y, en los casos que proceda, el orden de preferencia por el que soliciten las plazas vacantes.

4.º Los que resulten nombrados para el desempeño de alguna de las plazas anunciadas a este concurso no podrán participar en otros de traslado hasta transcurrido un año desde que fuesen designados para las mismas.

5.º Las instancias solicitando tomar parte en este concurso no podrán ser retiradas ni quedar sin efecto a petición de los interesados, una vez que hayan tenido entrada oficial con arreglo a la vigente legislación.

6.º Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruir los expedientes para la resolución de este concurso.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1974.—El Director general, Eduardo Torres-Duque Ruiz.

Sr. Jefe del Servicio del Personal de los Cuerpos de Función Asistencia a la Administración de Justicia.

### MINISTERIO DE MARINA

**8192** *ORDEN de 20 de marzo de 1974 por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en la Escala Auxiliar de los Servicios de Sanidad de la Armada.*

Artículo 1.º Se convoca concurso-oposición para cubrir 15 plazas de Ayudantes Técnicos Sanitarios de primera (Brigada) para la Escala Auxiliar de los Servicios de Sanidad de la Armada.

Art. 2.º Los exámenes se celebrarán en Madrid, en el local que se designe, en la fecha que oportunamente se indicará.

Art. 3.º Las condiciones generales que deben reunir los opositores para tomar parte en esta convocatoria serán las siguientes:

a) Ser ciudadano español y no haber cumplido los treinta y cinco años el 31 de diciembre de 1973. El personal de Suboficiales y Cabos de la Armada no tendrá límite de edad para participar en las oposiciones.

- b) Hallarse en posesión del título de Ayudante Técnico Sanitario.
- c) Tener buena conducta y no haber sido expulsado de ningún Centro ni Organismo oficial.
- d) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado.
- e) Tener la aptitud física necesaria para el Servicio en la Armada, que han de acreditar mediante reconocimiento efectuado ante una Junta de Médicos de la Armada nombrada al efecto, la que les aplicará el cuadro de exenciones físicas vigente para el ingreso en la Escuela Naval Militar, con excepción de lo que hace referencia al aparato visual, que se registrará por el cuadro vigente del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, aprobado por Decreto 3087/1969, de 6 de noviembre. La talla mínima será de 1,55 metros y el perímetro torácico mínimo de 0,77 centímetros.

Todos los opositores serán sometidos a examen radiográfico del tórax y a los pertinentes análisis de laboratorio, extremándose la atención por la Junta de Investigación de todo cuanto, mediante dicho examen o exploración clínica, pueda contribuir al diagnóstico de la tuberculosis pulmonar y de la más leve enfermedad comprendida en el punto 60 del cuadro de exenciones físicas citado en el párrafo anterior, así como de las enfermedades cardio-pulmonares que constituyen motivo de inutilidad como incluidas en los puntos 50, 61, 62, 63, 64 y 65 del mismo.

Art. 4.º Los que creyendo reunir las condiciones señaladas en el artículo anterior deseen ser admitidos a examen, lo solicitarán dentro del plazo que señala el artículo siguiente, mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Contralmirante Director de Enseñanza Naval del Ministerio de Marina, acompañándose:

- a) Dos fotografías de 54 por 40 milímetros, de busto, de frente y descubierto, firmadas al dorso.
- b) Justificante de haber remitido o entregado en la Habilitación General de este Ministerio la cantidad de 250 pesetas en concepto de derecho de matrícula.

Art. 5.º La solicitud se redactará con arreglo al modelo que se publica como anexo de la presente Orden ministerial, reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Timbre, acompañada de las fotografías y documentos especificados en el artículo anterior. Deberá tener entrada en el Registro General de este Ministerio en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», teniéndose por no presentada la que se reciba después de este plazo o no se atenga estrictamente al modelo antedicho.

La Dirección de Enseñanza Naval y por una Junta designada al efecto, procederá a la selección y clasificación de instancias, de acuerdo con las condiciones exigidas en el artículo 3.º, así como de revisar la documentación que los solicitantes deberán acompañar a sus instancias con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º de la presente convocatoria.

Art. 6.º El personal que se encuentre prestando el Servicio Militar en cualquiera de los tres Ejércitos, y que solicite tomar parte en la oposición, lo harán por medio de instancia cursada directamente por el Jefe de quien dependa a la Dirección de Enseñanza Naval de este Ministerio. Para cursar tales instancias será condición indispensable que la conceptualización de conducta del interesado sea igual o superior a «Buena».

Art. 7.º El día señalado para la presentación de los opositores, y a la hora que oportunamente se fijará, serán reconocidos por una Junta de Médicos nombrada al respecto que aplicará a los candidatos los cuadros de inutilidades citados en el párrafo e) del artículo 3.º, en los términos que en el mismo se indican.

Art. 8.º Sin necesidad de constituir Tribunal de pruebas psicotécnicas, los opositores declarados «útiles» serán sometidos por el personal del Gabinete Central de Psicotecnia a una prueba general y otra específica; pruebas que, de momento, no tendrán más valor que el de iniciar la recogida de datos experimentales.

Art. 9.º Los exámenes serán tres. Uno oral, otro escrito y un tercero práctico.

El ejercicio oral constará de dos grupos de temas, que se encuentran en el cuestionario aprobado por resolución número 081/70 de DIENA («Diario Oficial de Marina» número 113). Ambos grupos se componen de quince temas. El opositor extraerá de un bombo las bolas, que indicarán los temas a desarrollar en un tiempo máximo de quince minutos para cada tema. Las bolas no se extraerán simultáneamente, sino la del segundo tema, después de haber sido expuesto el primero.

El ejercicio escrito se compone, asimismo, de otros dos grupos de temas, veinte cada uno. Este ejercicio consistirá en escribir sobre dos temas durante las horas como máximo.

Las bolas para estos dos temas se extraerán simultáneamente.

El ejercicio práctico consistirá en la realización de un tema extraído a la suerte del grupo especial de veinte que figura en el citado cuestionario.

Art. 10. Las censuras correspondientes a cada examen se harán con arreglo a la escala de clasificaciones aprobada por Orden ministerial número 603/1970 («Diario Oficial de Marina» número 208).

Art. 11. Terminado el último examen se cubrirán las plazas anunciadas por el orden obtenido al sumar las calificaciones de los exámenes parciales de los distintos opositores afectados del coeficiente respectivo.

Los candidatos a plaza de gracia figurarán en las relaciones de los exámenes parciales que hayan aprobado con la calificación de «suficiente», pero, al terminar la oposición, serán intercalados en el puesto que le corresponda, con arreglo a los distintos ejercicios.

Estos candidatos no ocuparán plazas de las convocadas y a la derecha de su calificación final figurará la voz de «plaza de gracia».

Para determinar dentro de cada grupo un orden de referencia entre los concursantes, caso de que surjan empates en las calificaciones de los ejercicios, se tendrá en cuenta la siguiente escala:

- a) Haber tenido mayores recompensas militares.
- b) La mayor permanencia en las unidades de combate de los Ejércitos de Mar, Tierra y Aire destinados en primera línea.
- c) En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo o categoría militar y, en su defecto, la mayor edad.

Art. 12. El hecho de aprobar alguno o varios ejercicios que constituyen la oposición sin llegar al término de los exámenes no otorgará derecho alguno para otra convocatoria.

Art. 13. Los opositores propuestos para ocupar plaza apartarán ante la Dirección de Enseñanza Naval de este Ministerio, dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación provisional de admitidos, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o resultasen falsos los datos anteriormente facilitados, no podrán obtener el correspondiente nombramiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones (sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad de su instancia). En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, y como consecuencia de la referida anulación, tuviese cabida en el número de plazas convocadas.

Art. 14. Los opositores que resulten admitidos serán nombrados Ayudantes Técnicos Sanitarios de segunda (alumnos), Sargentos, y efectuarán su presentación en la Escuela de Suboficiales de la Armada en San Fernando (Cádiz), en la fecha que oportunamente se señale, provistos del vestuario militar reglamentario que dispone la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1952 («Diario Oficial de Marina» número 295), en donde, de acuerdo con lo que señala el punto sexto de la Orden ministerial número 703/1960 («Diario Oficial de Marina» número 49), seguirá un período de adaptación militar, marinera y profesional de seis meses de duración, que se compondrá de dos partes trimestrales, una militar y marinera en la citada Escuela y otra profesional en el hospital y dependencias de la Zona Marítima del Estrecho en relación con la Junta de Sanidad de la Zona Marítima.

Art. 15. A la terminación, con aprovechamiento, del cursillo y prácticas a que se refiere el artículo 14, y a propuesta de la Dirección de Enseñanza Naval del Ministerio de Marina, serán ascendidos a Ayudantes Técnicos Sanitarios de primera (Brigadas), de acuerdo con lo indicado en el artículo 7.º de la Orden ministerial número 703/1960, escalafonándose con arreglo a la puntuación resultante de la nota obtenida en la oposición (afectada del coeficiente dos) y la nota promedio del cursillo en la Escuela de Suboficiales (afectada del coeficiente uno).

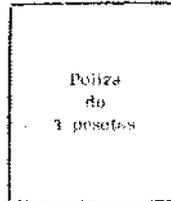
Los alumnos que no superen el referido período quedarán privados de la expresada categoría de Sargento que durante éste se les concedió y perderán todo derecho derivado de la oposición, sin perjuicio de que les sea de abono para el Servicio Militar el tiempo que hubieran permanecido como alumnos.

Art. 16. De acuerdo con el punto 22 de la Orden ministerial número 703/1960, se reserva el derecho a los actuales Sanitarios de la Armada que en el futuro obtengan el título de Ayudantes Técnicos Sanitarios a escalafonarse en el lugar que les corresponda, con arreglo a la antigüedad que ostenten en la Armada.

Madrid, 20 de marzo de 1974.—P. D. el Director de Enseñanza Naval, Manuel Pérez-Pardo y Peña.

(Anverso)

MODELO DE INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL CONCURSO OPOSICION PARA INGRESAR EN LA ESCALA AUXILIAR DE LOS SERVICIOS DE SANIDAD DE LA ARMADA



Excmo. Sr.:

Don (1) ..... desea tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden ministerial de 20 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número .....) para ingresar en la Escala Auxiliar de los Servicios de Sanidad de la Armada, significándole que concurren en él las circunstancias siguientes:

Fecha de nacimiento: ..... de ..... de 19....., natural de ..... provincia de ..... calle ..... número ..... hijo de don ..... y de doña ..... con residencia en ..... provincia de ..... calle ..... número ..... estado civil ..... condición (2) .....

Ejército a que pertenece (3) .....  
 Empleo (4) .....  
 Arma o Cuerpo (5) .....  
 Procedencia (6) .....  
 Destino .....

Se halla en posesión del título de Ayudante Técnico Sanitario, carece de antecedentes penales y no ha sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado ni de ningún Centro Oficial de Enseñanza por fallo del Tribunal de Honor, ni se halla procesado ni declarado en rebeldía. Se encuentra en posesión de los beneficios de plaza de gracia por Orden ministerial de ..... de ..... de 19..... («Diario Oficial» número .....).

Acompaña justificante de haber abonado la cantidad de ..... pesetas por derechos de matrícula y dos fotografías. Empleo de su padre ..... por Orden ministerial de ..... de ..... de 19..... («Diario Oficial» número .....) (7).

(Profesión, cargo o actividades a que se dedique o haya dedicado su padre) .....

Caso de obtener plaza, se compromete a entregar en la Dirección de Enseñanza Naval del Ministerio de Marina la documentación que al dorso se detalla dentro del plazo que fija el artículo 14 de la Orden ministerial de convocatoria.

Por lo expuesto, solicita de V. E. ser admitido a la oposición indicada.

..... de ..... de 19.....

(Firma del interesado.  
 (Nombre y dos apellidos, legibles)

EXCMO SR. CONTRALMIRANTE, DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL—MINISTERIO DE MARINA.

(Reverso)

## DOCUMENTOS QUE SE COMPROMETE A APORTAR CASO DE OBTENER PLAZA

1. Certificado del acta de nacimiento, literal y no extracto.
2. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.
3. Copia legalizada del título exigido para la oposición que se solicita o recibo del depósito que marca la Ley para la expedición del mismo.
4. Certificado de buena conducta. El personal en servicio en cualquiera de los tres Ejércitos sustituirá este documento por el informe de conducta de sus Jefes naturales.

## Explicación de las llamadas

- (1) Nombre y apellidos (con mayúsculas).
- (2) Civil o militar.
- (3) Marina, Ejército o Aviación.
- (4) Sólo para militares.
- (5) Sólo para militares.
- (6) Profesional, provisional o de complemento.
- (7) Sólo para militares.